

CONSTANCIA SECRETARIAL. 5 de agosto de 2020.

Señora Juez, el señor apoderado del Fondo Nacional de Garantías presentó renuncia al poder que le fue conferido. A Despacho para decidir.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

SUSTANCIACIÓN: 263
RADICADO: 2017-00159-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: REINTEGRA S.A.S (CESIONARIO)
FNG (SUBROGATARIO PARCIAL)
DEMANDADO: LA DESPENSA DE PRODUCTOS GOURMET S.A.S

Previo a decidir si se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado Jorge Hernán Acevedo Marín, quien se ha desempeñado en este proceso como apoderado del Fondo Nacional de Garantías, se requiere a la mencionado profesional en derecho para que allegue prueba de la comunicación que hizo de la renuncia del poder a su poderdante, como lo exige el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado
No. 069 del 6 DE AGOSTO DE 2020.



Gloria Patricia Escobar Ramírez
Secretaria